

ORDENANZA FISCAL Nº 10: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

El Ayuntamiento de Soria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 16, 20 a 27, y 57 TRLRHL, establece la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 1º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con vallas, puntales, asnillas, andamios y otros análogos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 g) TRLRHL.

Las administraciones públicas no estarán obligadas al pago de la tasa cuando soliciten licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesan a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

No estarán sujetos a la tasa las utilizaciones privativas y los aprovechamientos especiales realizados con motivo de la ejecución de las obras, servicios y actuaciones municipales, así como las realizadas con ocasión de actividades culturales, sociales, benéficas, docentes, recreativas o deportivas, promovidas por otras administraciones públicas, instituciones, entidades u organismos públicos y fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro. En todo caso, las entidades promotoras de la utilización o aprovechamiento especial deberán solicitar al Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal.

ARTÍCULO 2º.- SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias y autorizaciones mediante las que se conceda el derecho a la utilización o aprovechamiento especial, y con carácter general quienes realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

2- Tendrán también la consideración de sujetos pasivos contribuyentes los propietarios de terrenos, construcciones, locales o industrias en cuyo beneficio redunde el uso o aprovechamiento especial.

3- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

4- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 3º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial a que se refiere el artículo anterior.

En concreto, la obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia o autorización municipal para la ocupación o aprovechamiento o desde que el aprovechamiento se realice, si se hiciere sin la correspondiente autorización.

Cuando la utilización o el aprovechamiento se realicen sin haber obtenido la licencia municipal, el pago de la tasa devengada con arreglo a esta Ordenanza, no legalizará los aprovechamientos efectuados, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, a excepción de la cuota mínima establecida.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las tarifas recogidas en los apartados siguientes por metro cuadrado o fracción y mes o fracción temporal de ocupación.

2. Tarifa 1ª. Ocupación de vía pública cerrada por valla o cualquier material, por cada puntal o asnilla que se instalen para apeos, sostenimiento de edificios ruinosos, andamios, grúas fijas, cordeles, o cualquier otro elemento o material análogos, serán las siguientes cuotas por cada m2 al mes:

- Calle de PRIMERA categoría: 5,22 euros
- Calle de SEGUNDA categoría 3,92 euros
- Calle de TERCERA categoría 2,62 euros
- Calle de CUARTA categoría 1,70 euros

3.- Tarifa 2ª. Si la ocupación señalada en el apartado 2 se realiza en terreno de uso o dominio público que no sea vía pública (jardines, solares,...), o se coloquen andamios que permitan el tránsito, se aplicarán las siguientes cuotas, por cada m2 y mes:

- Calle de PRIMERA categoría: 4,44 euros
- Calle de SEGUNDA categoría 3,33 euros
- Calle de TERCERA categoría 2,23 euros
- Calle de CUARTA categoría 1,45 euros

4.- Tarifa 3ª. Si la ocupación señalada en el apartado 2 se realiza en terreno de uso o dominio público destinado a plazas de estacionamiento limitado mediante zona azul o similar, sin perjuicio de lo que haya que satisfacer a la empresa concesionaria de la explotación del servicio se aplicarán las siguientes cuotas, por cada m2 y mes:

- Calle de PRIMERA categoría: 4,17 euros
- Calle de SEGUNDA categoría 3,13 euros
- Calle de TERCERA categoría 2,09 euros
- Calle de CUARTA categoría 1,36 euros

5.- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento se sitúe en dos o más vías públicas, se aplicará la tarifa correspondiente en cada una de ellas.

6.- Se establece una **cuota mínima de 30,00 euros**, con un **máximo de 50,00 euros por m2 y año**.

ARTÍCULO 5º.- NORMAS DE GESTION

1- Los interesados en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Cuando la ocupación del dominio público sea consecuencia de obras a realizar, podrá simultanearse la petición en la instancia donde se solicite la licencia de obras.

2- Los Servicios Técnicos municipales comprobarán la necesidad de la ocupación del terreno de dominio público, indicando en su informe la superficie y duración de la ocupación, comunicándolo al Departamento de Gestión Tributaria.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

3- Los agentes de la Policía Municipal comprobarán:

- Que no se realice ocupación alguna sin que se justifique estar provistos de la correspondiente autorización,
- Si las ocupaciones que se realizan se ajustan a las autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento.

Cualquier anomalía al respecto deberá darse cuenta inmediata a la Alcaldía-Presidencia sin perjuicio de levantar la oportuna acta para la liquidación de la tasa que correspondiese satisfacer.

4- Las autorizaciones para ocupación del dominio público no tendrán carácter de perpetuidad, pudiendo ser revocadas cualquier momento por la Alcaldía-Presidencia, a través del procedimiento legal oportuno.

5- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones del dominio público, los titulares de las licencias o los obligados al pago de la tasa, están obligados al reintegro total de los daños de reconstrucción y reparación de tales desperfectos, con el depósito previo de su importe, o a reparar los daños causados.

Si los daños fueran irreparables, los obligados indemnizarán al Ayuntamiento por los daños y perjuicios producidos previo avalúo por los servicios técnicos correspondientes. Todas estas cuantías serán siempre independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Se establece un periodo de garantía de 6 meses. Sin perjuicio de las responsabilidades y garantías recogidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o la que legalmente la complete o sustituya.

ARTÍCULO 6º.- LIQUIDACIÓN Y PAGO

Las tarifas se exigirán mediante la correspondiente liquidación tributaria, una vez que se haya producido devengo de la tasa.

El Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía, puede establecer un procedimiento de autoliquidación para su ingreso.

Si transcurrido el plazo autorizado, no hubiese finalizado la utilización o aprovechamiento del dominio público local, se liquidarán nuevos derechos, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Alcaldía.

El pago de la tasa se efectuará en las oficinas municipales o en la entidad financiera habilitada al efecto y en los plazos establecidos en la correspondiente notificación.

Al ser tarifas periódicas, se liquidarán por el Departamento de Gestión Tributaria, hasta que por los interesados se comunique la baja por haber finalizado la ocupación, no autorizándose dicha baja sino por el total de superficie ocupada.

Teniendo en cuenta el carácter periódico de la exacción, los titulares de autorizaciones o licencias están obligados a comunicar las alteraciones o bajas que se produzcan (bien por cambio de titularidad o por finalización de la ocupación), dentro del mes en que el hecho tenga lugar. Surtirá efecto provisionalmente, a partir del mes siguiente a aquél en que se comunique, con comprobación por los servicios técnicos correspondientes de la certeza de las causas alegadas en su petición para darles carácter definitivo.

Quienes incumplan la expresada obligación seguirán sujetos y obligados al pago de la tasa hasta su cumplimiento.

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas, las vías públicas de este municipio se clasifican en 4 categorías.

El índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas se encuentra recogido en la Ordenanza Reguladora de las Categorías Fiscales de las Calles.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético, serán consideradas de la misma categoría que la de las calles colindantes y en caso de estar situada en la confluencia de dos calles clasificadas en distinta categoría, se tomará la de la categoría superior.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento está situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

ARTÍCULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 TRLRHL.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la

complementan u desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente Ordenanza Fiscal cuya modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2020, BOP nº 145/2020 de 23/12/2020, entrará en vigor el 1 de Enero de 2021, permaneciendo en dicha situación hasta su modificación o derogación expresa.

ZONAS DE CALLES DE LA CIUDAD A EFECTOS FISCALES

CALLES

ZONAS

A (POL. IND. LAS CASAS)	ZONA 4
ABEL ANTÓN	ZONA 4
ADUANA VIEJA	ZONA 1
ÁGREDA, CARRETERA	ZONA 3
AGUIRRE	ZONA 1
ALAMEDA DE CERVANTES	ZONA 1
ALBACETE	ZONA 3
ALBAR SALVADORES	ZONA 3
ALBERCA	ZONA 2
ALCÁZAR DE TOLEDO	ZONA 3
ALEMANIA	ZONA 4
ALFEREZ PROVISIONAL	ZONA 3
ALFONSO VIII	ZONA 2
ALMAZÁN	ZONA 3
ALONSO DE VELÁZQUEZ	ZONA 3
ALTO DEL CASTILLO	ZONA 3
AMAPOLA	ZONA 3
ÁNGEL TERREL	ZONA 3
ANTOLIN DE SORIA	ZONA 3
ANTONIO MACHADO (PLAZA)	ZONA 4
ANTONIO ONCALA (De Merineros a Avda. Gaya Nuño)	ZONA 4
ANTONIO ONCALA (De Navas de Tolosa a Merineros)	ZONA 3
ANTONIO SEGURA ZUBIZARRETA	ZONA 4
ARAGÓN (AVDA.)	ZONA 3
ARANDA DE DUERO	ZONA 4
ARBOLEDA	ZONA 3
ARCO CONDES DE GOMARA	ZONA 1
ARCO DEL CUERNO	ZONA 1
ARSENIO GALLEGO	ZONA 3
ARZOBISPO DON RODRIGO	ZONA 3
ARZOBISPO FUENMAYOR	ZONA 3
ASPERÓN DE SORIA, DEL (PLAZA)	ZONA 3
ASTURIAS	ZONA 3

AUSTRIA	ZONA 4
AVILA	ZONA 3
B (POL. IND. LAS CASAS)	ZONA 4
BAILÉN	ZONA 3
BALSAS, LAS PL.	ZONA 3
BARTOLOMÉ DE ÁVILA	ZONA 3
BEATERIO	ZONA 3
BEATO JULIÁN DE SAN AGUSTÍN	ZONA 3
BELGICA	ZONA 4
BERNARDO ROBLES (PLAZA)	ZONA 1
BETETAS, LAS	ZONA 2
BIENVENIDO CALVO	ZONA 3
BLANCA, LA (PLAZA)	ZONA 1
BLAS TARACENA	ZONA 3
BODAS REALES	ZONA 3
BRAVO DE SARABIA	ZONA 4
BURGO DE OSMA	ZONA 3
BURGOS (CTRA.)	ZONA 4
C (POL. IND. LAS CASAS)	ZONA 4
CABALLEROS	ZONA 2
CABILDO DE LOS HEROS	ZONA 4
CACHIRULO,DEL (PASAJE)	ZONA 3
CALDERETA	ZONA 4
CALIXTO PEREDA	ZONA 1
CAMINO DE LA VERGUILLA (De Merineros a San Hipolito)	ZONA 4
CAMINO DE LA VERGUILLA (De Plaza de las Eras a Merineros)	ZONA 3
CAMINO DE LOS TOROS	ZONA 3
CAMPO	ZONA 2
CAMPO DE LA VERDAD	ZONA 3
CAÑUELO, DEL (CAMINO)	ZONA 4
CARBONERÍA	ZONA 1
CARDENAL FRÍAS	ZONA 3
CARDENAL TARANCÓN	ZONA 3
CARLOS DE VERA	ZONA 3
CARMEN, DEL	ZONA 1
CÁRMENES, LOS	ZONA 3
CARO	ZONA 3
CARRIL, DEL (CAMINO)	ZONA 4
CASAS, LAS	ZONA 3
CASAS, LAS (BARRIO)	ZONA 4
CASAS, LAS, (TRAVESÍA)	ZONA 3
CASTILLA LA MANCHA	ZONA 4
CEBOLLERA	ZONA 3
CEMENTERIO	ZONA 3

CERRO DE LOS MOROS	ZONA 3
CHANCILLERES	ZONA 4
CID CAMPEADOR, DEL (AVDA.)	ZONA 3
CINCO VILLAS (PLAZA)	ZONA 3
CINCO VILLAS (TRAVESÍA)	ZONA 2
CIUDAD REAL	ZONA 4
CLARA CAMPOAMOR	ZONA 3
CLAUSTRILLA	ZONA 1
CLAVEL, EL	ZONA 3
CLEMENTE SÁENZ	ZONA 3
COLLADO	ZONA 1
COMÚN, DEL	ZONA 1
COMUNEROS DE CASTILLA	ZONA 3
CONCEPCIONES	ZONA 2
CONDES DE GOMARA	ZONA 1
CONDES DE LÉRIDA (PLAZA)	ZONA 1
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS	ZONA 4
CONSTITUCIÓN, DE LA (AVDA.)	ZONA 4
CORTES DE SORIA	ZONA 3
CORUÑA, LA	ZONA 4
COSTANILLA DE MARMULLETE	ZONA 3
COSTANILLA DE SAN BLAS	ZONA 3
COSTANILLA MATADERO	ZONA 3
COVADONGA	ZONA 3
CRISTÓBAL COLÓN	ZONA 3
CRONISTA RIOJA	ZONA 3
CUATROS DE CUADRILLA (PLAZA)	ZONA 3
CUCHILLEROS	ZONA 1
CUENCA	ZONA 4
CUESTA DE PEÑARANDA	ZONA 3
CUESTA DEHESA SERENA	ZONA 3
D (POL. IND. LAS CASAS)	ZONA 4
DIEGO ACEBES	ZONA 3
DIEGO LÁINEZ	ZONA 3
DIEGO MARTÍNEZ DE TARDESILLAS	ZONA 3
DIETA MEDITERRÁNEA	ZONA 3
DIONISIO RIDRUEJO	ZONA 3
DIPUTACIÓN	ZONA 1
DOCTOR FLEMING	ZONA 4
DOCTRINA	ZONA 1
DOMINGO DE CALDERAS	ZONA 3
DON VELA (PATIOS)	ZONA 4
DOÑA JIMENA	ZONA 3
DOÑA URRACA (PASEO)	ZONA 3

DOÑA URRACA, DE (PASEO)	ZONA 3
DOS DE MAYO	ZONA 3
DULZAINEROS (PLAZA)	ZONA 3
DUQUE DE AHUMADA (De Tarrasa a Eduardo Saavedra)	ZONA 3
DUQUE DE AHUMADA (De Tarrasa a San Marcos)	ZONA 4
DUQUES DE SORIA, DE (ADVA.)	ZONA 3
E (POL. IND. LAS CASAS)	ZONA 4
ECONÓMICA	ZONA 1
EDUARDO SAAVEDRA	ZONA 3
ELIO ANTONIO DE NEBRIJA	ZONA 4
ENRIQUE ENRIQUEZ	ZONA 3
ENRIQUE GARCÍA CARRILERO	ZONA 3
ENRIQUE PASCUAL OLIVA	ZONA 4
ENRIQUE TIERNO GALVÁN	ZONA 3
ERAS, DE LAS (PLAZA)	ZONA 3
ERAS, LAS (PLAZA)	ZONA 3
ERMITA, DE LA	ZONA 4
ESPOLÓN, DEL (PASEO)	ZONA 2
ESTUDIOS	ZONA 1
EUROPA (AVDA.)	ZONA 4
EZEQUIEL SOLANA	ZONA 3
F (POL. IND. LAS CASAS)	ZONA 4
FERIAL	ZONA 2
FERMÍN CACHO	ZONA 4
FERNÁN GONZALEZ	ZONA 3
FIEL DE LA TIERRA	ZONA 3
FLOR, LA	ZONA 3
FLORENTINO ZAMORA LUCAS	ZONA 3
FLORIDA, DE LA (PASEO)	ZONA 3
FLORIDA, LA	ZONA 3
FLORIDA, LA	ZONA 3
FLORIDA, LA (PASEO)	ZONA 3
FORTÚN LÓPEZ	ZONA 3
FRANCIA	ZONA 4
FRANCISCO DE ÁGREDA	ZONA 3
FRANCISCO DE BARRIONUEVO	ZONA 4
FRANCISCO DE SOTO	ZONA 3
FRANCISCO DEL RÍO	ZONA 3
FRANCISCO LÓPEZ DE GÓMARA	ZONA 3
FRAY FRANCISCO DE SORIA	ZONA 3
FRAY MELCHOR GARCÍA NAVARRO	ZONA 3
FRAY TOMÁS DE BERLANGA (De Avda. Gaya Nuño a Doctor Fleming)	ZONA 4
FRAY TOMÁS DE BERLANGA (De Paseo Santa Barbara a Avda. Gaya Nuño)	ZONA 3
FRENTES	ZONA 4

FUENTE CABREJAS (PLAZA)	ZONA 1
FUENTE DE LA TEJA	ZONA 4
FUENTE DEL CAÑO	ZONA 4
FUENTE DEL REY	ZONA 4
FUENTE DEL REY,DE LA (CAMINO)	ZONA 4
FUENTES, LAS	ZONA 1
FUEROS DE SORIA	ZONA 3
FUERTEVENTURA	ZONA 3
G (POL. IND. LAS CASAS)	ZONA 4
GABRIEL GARCIA MORENO	ZONA 4
GALICIA	ZONA 4
GARCÍA DE LOAYSA	ZONA 2
GARCÍA SOLIER	ZONA 3
GARRAY	ZONA 3
GAYA NUÑO, AVDA.	ZONA 4
GENERAL JOSÉ JOAQUÍN DURÁN	ZONA 3
GEÓLOGO PALACIOS (De Paseo de San Andrés a Tarrasa)	ZONA 3
GEOLOGO PALACIOS (De Tarrasa a León)	ZONA 4
GERARDO DIEGO	ZONA 3
GERONA	ZONA 3
GERVASIO MANRIQUE DE LARA	ZONA 4
GONZALO DE BERCEO	ZONA 3
GRECIA	ZONA 4
GREGORIO PECES BARBA	ZONA 4
GREMIOS, LOS	ZONA 4
GUADALAJARA	ZONA 4
GUTIER FERNÁNDEZ	ZONA 3
H (POL. IND. LAS CASAS)	ZONA 4
HELIODORO CARPINTERO	ZONA 3
HERMANOS PINZÓN	ZONA 4
HOLANDA	ZONA 4
HONORATO JUAN	ZONA 3
HOSPICIO	ZONA 3
HUESCA	ZONA 3
I (POL. IND. LAS CASAS)	ZONA 4
IGUALDAD, DE LA	ZONA 4
INFANTES DE LARA	ZONA 3
INSTITUTO	ZONA 1
IRLANDA	ZONA 4
ISABEL REBOLLO	ZONA 3
ITALIA	ZONA 4
J (POL. IND. LAS CASAS)	ZONA 4
JESÚS CALVO MELENDRO	ZONA 3
JESÚS HERNÁNDEZ DE LA IGLESIA	ZONA 3

JORGE MANRIQUE	ZONA 3
JOSÉ ANTONIO PEREZ RIOJA	ZONA 3
JOSÉ LUIS ARGENTE OLIVER	ZONA 3
JOSÉ LUIS PALOMAR	ZONA 4
JOSÉ PEDRO PEREZ LLORCA	ZONA 4
JOSÉ TUDELA (De Dionisio Ridruejo a Almazán)	ZONA 3
JOSÉ TUDELA (De Dionisio Ridruejo a Universidad)	ZONA 4
JUAN ANTONIO SIMÓN	ZONA 3
JUAN BALTANÁS	ZONA 3
JUAN DOMÍNGUEZ	ZONA 3
JUAN JOSÉ OBRERO	ZONA 3
JUAN LÓPEZ DE SALCEDO	ZONA 3
JUAN LÓPEZ DE VELASCO	ZONA 3
JUAN OBISPO DE OSMA	ZONA 3
JUAN SALA DE PABLO	ZONA 3
JUEVES LA SACA	ZONA 3
JULIÁN MARÍAS	ZONA 3
JURADOS DE CUADRILLA (PLAZA)	ZONA 2
JUSTICIA, DE LA	ZONA 4
K (POL. IND. LAS CASAS)	ZONA 4
L (POL. IND. LAS CASAS)	ZONA 4
LAGUNA NEGRA	ZONA 3
LAGUNAS, LAS	ZONA 1
LEALES DE ALJUBARROTA	ZONA 4
LEÓN	ZONA 4
LEONOR DE CASTILLA	ZONA 3
LEONOR IZQUIERDO	ZONA 4
LEVANTE	ZONA 3
LIBERTAD, DE LA	ZONA 4
LINAJES, LOS	ZONA 3
LOGROÑO (CTRA) (De Hospicio a Paseo del Mirón)	ZONA 3
LOGROÑO (CTRA.) (De Paseo del Mirón a Florentino Zamora Lucas)	ZONA 4
LOPERRÁEZ	ZONA 3
LÓPEZ DE YANGUAS	ZONA 3
LUGO	ZONA 4
LUIS DE MEDINA	ZONA 3
LUISA DE MEDRANO	ZONA 4
LUNES DE BAILAS	ZONA 3
LUXEMBURGO	ZONA 4
MADRE PAULA MONTAL	ZONA 3
MADRID (CTRA.)	ZONA 4
MAESTRO GARCÍA MUÑOZ	ZONA 3
MALTOSO (BARRIO)	ZONA 4
MANUEL BLASCO	ZONA 3

MANUEL RUIZ ZORRILLA	ZONA 3
MANUEL VICENTE TUTOR	ZONA 2
MARCELINO CAMACHO	ZONA 3
MARIANO GRANADOS (PLAZA)	ZONA 1
MARIANO VICÉN, DE (AVDA.)	ZONA 3
MARMULLETE	ZONA 3
MARQUÉS DE CERRALBO	ZONA 3
MARQUES DE SALTILLO (PLAZA)	ZONA 3
MARQUÉS DE VADILLO (PLAZA)	ZONA 1
MARQUÉS SAN LEONARDO (PLAZA)	ZONA 3
MARTEL	ZONA 3
MARTÍN DE SAN CLEMENTE	ZONA 3
MARTÍN GONZALEZ DE SALCEDO	ZONA 4
MÁRTIRES DE LA INDEPENDENCIA	ZONA 3
MAXIMINO PEÑA	ZONA 3
MAYOR	ZONA 1
MAYOR (PLAZA)	ZONA 1
MEDIA LAGUNA (CAMINO)	ZONA 3
MEDIA LEGUA, DE LA (CAMINO) (De Dieta Mediterranea a J)	ZONA 4
MEDIA LEGUA, DE LA (CAMINO) (De Avda. Constitución a Dieta Mediterranea)	ZONA 3
MEDINACELI	ZONA 3
MERINEROS	ZONA 3
MERINEROS (TRAVESÍA)	ZONA 3
MESTA	ZONA 2
MIGUEL HERREO Y RODRIGUEZ DE MIÑON	ZONA 4
MIGUEL ROCA JUNYENT	ZONA 4
MIRANDAS, LOS	ZONA 1
MIRÓN (TRASERAS)	ZONA 4
MIRÓN,DEL (PASEO)	ZONA 4
MONCAYO	ZONA 3
MONTE AVIECO	ZONA 3
MONTE BERRÚN	ZONA 4
MONTE DE LAS ÁNIMAS (CAMINO)	ZONA 3
MONTE TORANZO	ZONA 4
MONTES CLAROS	ZONA 3
MORALES CONTRERAS	ZONA 3
MORALES DEL ESPINO	ZONA 3
MOSQUERA DE BARNUEVO (De Paseo del Espolón a Tarrasa)	ZONA 3
MOSQUERA DE BARNUEVO (De Tarrasa a Elío Antonio de Nebrija)	ZONA 4
MUJERES, DE LAS (PLAZA)	ZONA 1
N (POL. IND. LAS CASAS)	ZONA 4
NAVARRA (AVDA.)	ZONA 2
NAVAS DE TOLOSA	ZONA 3
NICOLÁS RABAL	ZONA 3

NTRA. SR.A DE CALATAÑAZOR	ZONA 3
NTRA. SRA. DE BARNUEVO	ZONA 3
NTRA. SRA. DEL AZOGUE	ZONA 2
NTRA. SRA. DEL POYO	ZONA 3
NTRA. SRA. DEL PUENTE	ZONA 3
NUMANCIA	ZONA 1
NUÑEZ DE FUENTEARMEGIL	ZONA 2
OBISPO ACOSTA	ZONA 3
OBISPO AGUSTÍN	ZONA 3
ODÓN ALONSO (PLAZA)	ZONA 3
OLIVO, DEL	ZONA 1
ORENSE	ZONA 4
ORESTE CAMARCA	ZONA 3
OTERUELOS (BARRIO)	ZONA 4
OVIEDO	ZONA 3
PADRE MILLAN	ZONA 4
PALENCIA	ZONA 4
PAZ, DE LA (PLAZA)	ZONA 3
PEDRAJAS (BARRIO)	ZONA 4
PEDRIZAS, LAS	ZONA 3
PEDRO DE RÚA	ZONA 3
PEDRO DE RUA (De Tarrasa a Elio Antonio de Nebrija)	ZONA 4
PEDRO JIMÉNEZ DE SANTIAGO	ZONA 3
PENDON DE CASTILLA	ZONA 4
PEÑON, DEL (CAMINO)	ZONA 4
PEREGINAL, DEL (CAMINO)	ZONA 4
PÉREZ DE VILLAVIAD	ZONA 3
PINARES	ZONA 3
PIÑORRA, LA	ZONA 4
PIQUERAS	ZONA 4
PLATERÍAS	ZONA 3
POLVORIN,DEL (CAMINO)	ZONA 4
PONTEVEDRA	ZONA 4
PORTILLO, DEL (PLAZA)	ZONA 1
PORTUGAL	ZONA 4
PÓSITO (de Betetas a Camino de Santiago)	ZONA 3
PÓSITO (de Plaza Mayor a Betetas)	ZONA 1
POSTAS (TRAVESIA)	ZONA 2
POSTAS, LAS	ZONA 2
POSTIGUILLO, DEL (PASEO)	ZONA 3
POZO ALBAR, DEL	ZONA 3
POZO ALBAR, DEL (TRAVESÍA)	ZONA 3
PREGONERO, DEL (CALLEJON)	ZONA 1
PUERTA DE NÁJERA	ZONA 3

PUERTA NUEVA	ZONA 3
PUETAS DE PRO	ZONA 1
RAMILLETE (De Santa María a Campo)	ZONA 2
RAMILLETE (de Santa María a Numancia)	ZONA 1
RAMON AYLLON (PLAZA)	ZONA 2
RAMÓN BENITO ACEÑA (PLAZA)	ZONA 1
RAMON DE LA ORDEN	ZONA 4
RAMON Y CAJAL (PLAZA)	ZONA 2
RAYO DE LUNA (GLORIETA)	ZONA 3
REAL (de Fuenre Cabrejas a San Nicolas)	ZONA 1
REAL (De San Nicolas a Ntra. Sra. Del Azogue)	ZONA 2
RETÓGENES	ZONA 3
REY SABIO (PLAZA)	ZONA 2
REYES CATÓLICOS (AVDA.)	ZONA 3
RICARDO DE APRÁIZ	ZONA 3
RÍO RAZON	ZONA 3
RIO TAJO	ZONA 4
RÍO TERA	ZONA 3
RODRIGO JIMÉNEZ DE RADA	ZONA 3
RONDA DEL DUERO	ZONA 4
RONDA ELOY SANZ VILLA	ZONA 3
RONDA PRÍNCIPE CAUTIVO	ZONA 3
RONDA, DE LA (PASEO)	ZONA 3
RONDA, LA	ZONA 3
ROSA, LA	ZONA 3
ROSARIO, DEL (PLAZA)	ZONA 3
ROSEL Y SAN BLAS, EL (PLAZA)	ZONA 1
ROTA DE CALATAÑAZOR	ZONA 3
ROYALES, LOS (CAMINO)	ZONA 4
RUMBA, DE LA (CAMINO)	ZONA 3
SÁBADO AGÉS	ZONA 3
SAGRADO CORAZON (GLORIETA)	ZONA 3
SAGUNTO	ZONA 2
SALAMANCA	ZONA 4
SALVADOR, DEL (PLAZA) (de Santa María a Ramón Benito Aceña)	ZONA 1
SALVADOR, DEL (PLAZA) (De Santa María a Campo)	ZONA 2
SAN AGUSTÍN	ZONA 3
SAN ANDRÉS (PASEO)	ZONA 3
SAN BENITO	ZONA 3
SAN CLEMENTE (CALLEJÓN)	ZONA 1
SAN CLEMENTE (PLAZA)	ZONA 1
SAN FRANCISCO (PASEO)	ZONA 3
SAN GIL (PLAZA)	ZONA 1
SAN GINÉS, DE (CAMINO)	ZONA 3

SAN GREGORIO (PASAJE)	ZONA 3
SAN HIPOLITO	ZONA 4
SAN JOSÉ OBRERO	ZONA 3
SAN JUAN (De San Juan de Rabanera a Caballeros)	ZONA 2
SAN JUAN (de San Juan de Rabanera a Collado)	ZONA 1
SAN JUAN DE MURIEL	ZONA 3
SAN JUAN DE MURIEL, PROLONGACIÓN	ZONA 3
SAN JUAN DE NARROS, DEL (PASEO)	ZONA 4
SAN JUAN DE RABANERA	ZONA 1
SAN LAZARO	ZONA 3
SAN LORENZO	ZONA 2
SAN MARCOS	ZONA 4
SAN MARTÍN	ZONA 3
SAN MARTÍN DE FINOJOSA	ZONA 3
SAN MARTÍN DE LA CUESTA	ZONA 3
SAN MATEO (PASEO)	ZONA 3
SAN MIGUEL DE CABREJAS	ZONA 3
SAN MIGUEL DE MONTENEGRO	ZONA 1
SAN MILLÁN	ZONA 3
SAN NICOLAS (PLAZA)	ZONA 2
SAN PEDRO (PLAZA)	ZONA 3
SAN PEDRO DE OSMA	ZONA 3
SAN PELEGRÍN	ZONA 3
SAN PELEGRÍN (TRAVESÍA)	ZONA 3
SAN POLO (CAMINO)	ZONA 3
SAN PRUDENCIO (PASEO)	ZONA 3
SAN SATURIO	ZONA 3
SAN VICENTE	ZONA 3
SANTA ANA (PASAJE)	ZONA 3
SANTA APOLONIA	ZONA 3
SANTA BÁRBARA (PASEO) (De Las Casas a Avda. Gaya Nuño)	ZONA 3
SANTA BARBARA (PASEO) (De Avda. Gaya Nuño a Cabildo de los Heros)	ZONA 4
SANTA CATALINA (PLAZA)	ZONA 2
SANTA CLARA	ZONA 3
SANTA CRUZ, DE LA (CAMINO)	ZONA 3
SANTA CRUZ, LA	ZONA 3
SANTA INÉS	ZONA 3
SANTA LUISA DE MARILLAC	ZONA 3
SANTA MARÍA	ZONA 2
SANTA MARÍA DE LA CABEZA	ZONA 3
SANTA MARÍA JOSEFA	ZONA 3
SANTA MÓNICA	ZONA 3
SANTA TERESA DE JESÚS	ZONA 3
SANTEROS, LOS	ZONA 4

SANTIAGO (PASEO)	ZONA 3
SANTIAGO GÓMEZ SANTA CRUZ	ZONA 3
SANTIESTEBAN	ZONA 4
SANTÍSIMA TRINIDAD	ZONA 3
SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	ZONA 3
SANTO DOMINGO DE SILOS	ZONA 3
SANTO TOMÉ	ZONA 3
SANZ DEL RÍO	ZONA 3
SANZ OLIVEROS	ZONA 2
SEBASTIÁN ARÉVALO	ZONA 3
SEGOVIA	ZONA 4
SENADO, DEL	ZONA 4
SESMEROS	ZONA 3
SIERRA DEL MADERO (PASAJE)	ZONA 3
SOLDADESCA, DE LA	ZONA 4
SOROVEGA (Hasta número 1)	ZONA 2
TARRASA	ZONA 3
TEATINOS	ZONA 1
TEATRO	ZONA 2
TEJERA	ZONA 3
TENERÍAS, DE LAS (CALLEJÓN)	ZONA 3
TEÓGENES ORTEGO	ZONA 3
TERMANCIA	ZONA 3
TERUEL	ZONA 3
TINTORERÍA	ZONA 3
TIRSO DE MOLINA	ZONA 3
TIRSO DE MOLINA (PLAZA)	ZONA 3
TOLEDILLO (BARRIO)	ZONA 4
TOLEDO	ZONA 4
TOROS, LOS (CAMINO)	ZONA 3
TOVASOL (PLAZA)	ZONA 3
UNIVERSIDAD	ZONA 4
URBIÓN	ZONA 3
VALLADOLID (AVDA.) (De San Benito a Avda. Constitución)	ZONA 3
VALLADOLID (AVDA.) (De Glorieta Avda. Constitución a N-234)	ZONA 4
VALOBOS (TRAVESIA)	ZONA 3
VALOBOS, DE (PASEO)	ZONA 3
VALONSADERO (De Merineros a Avda. Gaya Nuño)	ZONA 4
VENERABLE CARABANTES	ZONA 3
VENERABLE PALAFOX (De Merineros a Avda. Gaya Nuño)	ZONA 4
VENERABLE PALAFOX (De San Benito a Merineros)	ZONA 3
VENERABLE SOR MARÍA DE ÁGREDA	ZONA 3
VERDAD, DE LA (CAMINO)	ZONA 3
VERGEL, DEL (PLAZA)	ZONA 1

VICENTE ÁLVAREZ (PASAJE)	ZONA 3
VICENTE RUIZ	ZONA 4
VICTORIA KENT	ZONA 3
VIERNES DE TOROS	ZONA 3
VILLA DE COLLIURE	ZONA 4
VIRGEN DE HINODEJO	ZONA 4
VIRGEN DE LA SOLEDAD	ZONA 3
VIRGEN DEL ESPINO	ZONA 3
VIRIATO (PASAJE)	ZONA 3
VISO, EL	ZONA 4
ZAMORA	ZONA 4
ZAPATERIA	ZONA 1
ZARAGOZA	ZONA 3
ZARAGOZA (CTRA)	ZONA 3